



PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARÍA MARTINA PEÑA ÁVILA
DEMANDADO: ALIRIO MARDOQUEO LÓPEZ MORALES
RADICACION: 2015-00554

Para la práctica de la anterior diligencia se COMISIONA con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de San Martín – Reparto, quien podrá designar el secuestre de la lista de auxiliares de justicia de ese Despacho y fijarle honorarios provisionales.

Líbrese el Despacho Comisorio con los insertos y anexos necesarios. Que la parte interesada acredite el diligenciamiento del mismo.

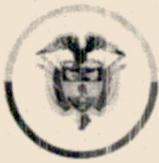
NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO

Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>52</u> del <u>16 JUL 2018</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARÍA MARTINA PEÑA ÁVILA
DEMANDADO: ALIRIO MARDOQUEO LÓPEZ MORALES
RADICACION: 2015-00554

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de julio de 2.018. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

I. Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandada, en memorial y los anexos vistos a folios 100 al 113, se dispone:

DECRETAR el embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-90688, de propiedad de la demandante MARÍA MARTINA PEÑA ÁVILA. **Oficiense** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta.

DECRETAR el embargo de los inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 236-46122 y 236-46240, de propiedad de la demandante MARÍA MARTINA PEÑA ÁVILA. **Oficiense** en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín -- Meta.

Respecto a la solicitud de embargo del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 236-61534, se advierte al togado que mediante auto del 20 de marzo del 2018, este Despacho dispuso oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta), a fin de que procedan a tomar nota del embargo decretado sobre dicho bien, sin embargo el oficio expedido para ello se encuentra en el expediente sin diligenciar, por tanto se le requiere para que proceda con el trámite respectivo.

Una vez se tome nota del embargo decretado, se resolverá sobre la solicitud del secuestro.

II. Inscrito como se encuentra la medida de embargo (folios 92 al 99), se **DECRETA** el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-30124 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín (Meta).